AFLR
PROCESO: **INSOLVENCIA**
DEMANDANTE: **JAVIER ALONSO NORIEGA C.C. 1.098.712.781**
RADICADO: **680014003011-2021-00241-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el Despacho que el liquidador designado dentro de las diligencias se ha permitido aportar la publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional, asimismo allega la correspondiente actualización de inventarios y bienes del deudor, sería del caso proceder a correrle traslado a los mismos, como lo prevé 567 del Código General del Proceso; No obstante, se tiene que, a efectos de convocar a los acreedores del deudor para que se hagan parte del proceso conforme lo normado en el Art. 564 numeral 2º ibidem.; el parágrafo de este canon procesal indica que: "El requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108del presente Código".

Por lo anterior y a fin de continuar con el buen curso del proceso, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, procédase a incluir la providencia de apertura de que trata el Art. 564 del Código General del Proceso, Parágrafo único, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proceder de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO